

Versión: 1.0 Página 1 de 6



Fecha de emisión o actualización:29/08/2023

1. PROPÓSITO

Establecer el lineamiento para la gestión nombres de dominios en la Universidad de Costa Rica (UCR) y que aplica a todas las instancias que deseen solicitar registrar, o modificar un dominio bajo la administración de la Institución.

2. TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

- **Autoridad universitaria responsable:** Persona autorizada para solicitar, administrar y delegar el dominio asignado y subdominios derivados.
- C.I.: El Centro de Informática
- **Convención de nombres:** Reglas y convenciones establecidas para la asignación de nombres de dominio, considerando aspectos técnicos y de identificación.
- DNS: Sistema de nombres de dominio.
- **Dominios no aceptados:** Categoría de nombres de dominio que no cumplen con los criterios establecidos por la UCR y, por lo tanto, no pueden ser registrados.
- Gestión del DNS institucional: Los sitios, sistemas y otras aplicaciones y plataformas que se desarrollen o utilicen a nivel universitario deben tener un nombre de dominio bajo el dominio principal ucr.ac.cr, y para ello el Centro de Informática proporciona entradas en el Sistema de Nombres de Dominio (DNS) para la aplicación y el direccionamiento asignado, en donde se asocian direcciones IP con nombre de dominio que facilitan el uso y acceso a los recursos de las unidades.
- Registro de dominio: es el proceso de solicitud de registro de un nombre de dominio en cumplimiento de un determinado procedimiento administrativo ante un registrador.
- Nombre de dominio (dominio): Es una cadena que identifica un ámbito de autonomía administrativa, autoridad o control. Los nombres de dominio se utilizan a menudo para identificar los servicios proporcionados a través de Internet, como sitios web, servicios de correo electrónico y más.
- UCR: Universidad de Costa Rica.

3. LEYES, REGLAMENTOS O DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Políticas para la administración del Dominio superior .cr (publicada en la Gaceta No. 237 del 07 de diciembre del 2009)
- El "Reglamento General de las Oficinas Administrativas", de la Universidad de Costa Rica, en su Capítulo III, Artículo 9 inciso f indica: "Emitir directrices, supervisar y establecer procedimientos de acatamiento obligatorio, propias de su área de competencia". Además; en el artículo 10 inciso "o" indica: Establecer, en conjunto con el Consejo Técnico Asesor, las directrices propias del quehacer y prioridad de la oficina a su cargo".
- El reglamento vigente del Centro de Informática establece en el Artículo 2: inciso3 indica: "Emitir lineamientos, directrices, estándares y normas, acorde con el área de competencia, según lo que establece el Reglamento de Oficinas Administrativas". Además; en el inciso 4 indica: "Definir, desarrollar y proponer a la Administración

Documento generado por el Centro de Informática de la UCR. Teléfono: 2511-1800 • Web: www.ci.ucr.ac.cr



Centro de Informática

Código: CI-AGS-L08 | Versión: 1.0 | Página 2 de 6

Fecha de emisión o actualización:29/08/2023

Superior y a la comunidad universitaria las directrices, lineamientos, planes, estándares y normas para la adquisición de productos y servicios de tecnologías de información y comunicación".

- Lista normalizada de nombres y siglas de la Universidad de Costa Rica (https://archivo.ucr.ac.cr/docum/normalizacion siglas.pdf)
- Lineamiento CI-AGS-L02: Lineamientos para el servicio de hospedaje de páginas web.

4. LINEAMIENTOS

Con base en los reglamentos, normas y consideraciones técnicas anteriores, el Centro de Informática determina y emite los siguientes lineamientos generales para el establecimiento de nombres de dominios.

4.1. Proceso de solicitud

- 4.1.1. La solicitud deberá cumplir con la correcta identificación del nombre deseado (alineado a la normalización de nombres y siglas de la UCR), la justificación de su relevancia y la relación con las actividades institucionales, adicionalmente, debe justificarse la creación del dominio para un sitio nuevo, previa valoración de su funcionamiento como micrositio en un sitio web ya establecido, por una instancia jerárquica superior.
- 4.1.2. Las solicitudes de dominios (DNS) deberán presentarse mediante correo electrónico (ci5000@ucr.ac.cr) o mediante la mesa de ayuda del CI (https://soporteci.ucr.ac.cr) adjuntando el formulario correspondiente (CI-AGS-F05).
- 4.1.3. El trámite del dominio debe presentarse ante el Centro de Informática, con al menos la siguiente información:
 - Datos de contacto de la autoridad responsable y cuando corresponda, los datos de la persona técnica responsable.
 - El nombre propuesto del dominio que desea registrar debe cumplir con la siguiente convención de nombres (alineado con las Políticas para la administración del Dominio superior .cr y con los requerimientos de la UCR):
 - La longitud total de un nombre de dominio no deberá exceder los sesenta y tres (63) caracteres.
 - Los caracteres válidos son las letras mayúsculas o minúsculas del alfabeto español de la A hasta la Z, excepto la letra ñ y sin uso de acentos, los números del 0 al 9 y el guion (-) son permitidos.
 - Los nombres de dominio no deberán comenzar o terminar con el guion
 (-) ni llevar dos guiones seguidos (-).
 - o El nombre del dominio debe ser fácil de escribir recordar e identificar.
 - Los nombres de dominio no deben ser confusos, engañosos o que puedan generar conflictos con otros dominios existentes.



Centro de Informática

Código: CI-AGS-L08 | Versión: 1.0 | Página 3 de 6

Fecha de emisión o actualización:29/08/2023

- 4.1.4. El CI velará por la dependencia jerárquica asociada a la estructura del dominio raíz de una unidad. Por ejemplo, el dominio raíz del Centro de Informática es ci.ucr.ac.cr, en caso de recibir una solicitud de un dominio fuera de jerarquía (ej. soporteci.ucr.ac.cr) esta no será tramitada, ya que, debe solicitarse como un sub-dominio del CI de la siguiente forma: soporte.ci.ucr.ac.cr
- 4.1.5. Si la Unidad Académica o Administrativa requiere registrar un dominio .com, .edu, .org entre otros debe contar con la autorización del CI, por medio de oficio por parte de la autoridad responsable en donde justifique la necesidad del porque debe ser diferente al dominio institucional, para su valoración.

4.2. Gestión

El Centro de Informática es el responsable de la Gestión del DNS institucional, y a su vez de la gestión de los dominios a cargo de la UCR con-los sufijos ucr.ac.cr y ucr.cr. Esto incluye la asignación y el registro de dominios de nivel inferior, así como la resolución de solicitudes de nombres de dominio: registro, modificación, verificación, renovación y suspensión de nombres de dominios.

4.3. Convenciones de Nombres

Los nombres de dominio (DNS) solicitados deberán cumplir con las convenciones establecidas por la UCR, que incluyen restricciones en cuanto a la longitud, caracteres permitidos y estructura, según lo indicado en el punto 4.1.

4.4. Proceso de registro

Una vez aprobada la solicitud, el CI registrará el dominio en el servidor de DNS para su propagación en Internet.

La UCR se reserva el derecho de evaluar y aprobar las solicitudes de dominios (DNS) de acuerdo con los criterios establecidos por la institución, y las políticas de asignación de nombres de dominio aquí descritas.

4.5. Proceso de activación del dominio

El CI antes de proceder con la activación o habilitación del dominio aprobado, se reserva el derecho de verificar que exista un sitio web totalmente funcional dentro de los estándares institucionales, en particular siguiendo el lineamiento CI-AGS-L02 Lineamientos para el servicio de hospedaje de páginas WEB.



Versión: 1.0 Página 4 de 6



Fecha de emisión o actualización:29/08/2023

4.6. Vigencia

La vigencia de los dominios estará sujeta al cumplimiento de las políticas y regulaciones establecidas por la UCR:

- Los registros de dominio serán válidos por cuatro años, excepto que se indique lo contrario.
- El titular será el responsable de tramitar la renovación del registro del dominio según la vigencia definida para mantenerlo activo.
- La falta de renovación en el plazo establecido puede resultar en la pérdida del dominio y su disponibilidad en la institución.
- Se debe indicar la vigencia del nombre de dominio cuando este sea temporal, por ejemplo: congresos, simposios, ferias vocacionales, entre otros.

4.7. Dominios no aceptados

Se considerarán dominios no aceptados aquellos que incumplan con las leyes nacionales e internacionales, promuevan actividades ilegales, sean difamatorios, discriminatorios o violen los derechos de propiedad intelectual de terceros. Asimismo, no son aceptados los dominios que ya están registrados por otras partes y dominios que se utilizan con fines comerciales ajenos a la Institución.

4.8. Acuerdo de nombre de dominio

Todas las personas responsables de dominios deben respetar lo establecido en el presente lineamiento, incluyendo lo siguiente:

- El dominio se debe utilizar únicamente para fines legítimos.
- Las personas autorizadas son responsables de todo el contenido que se publica en el dominio.
- El dominio debe cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables.

4.9. Cumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este lineamiento puede resultar en la cancelación o suspensión del dominio y la imposición de sanciones adicionales, de acuerdo con las políticas y regulaciones establecidas por la UCR.

La UCR se reserva el derecho de revocar un registro de dominio si el responsable del dominio incumple cualquiera de los términos de este lineamiento.

4.10. Revisión del lineamiento

El presente lineamiento será revisado y actualizado periódicamente, de acuerdo con los cambios en las políticas y regulaciones de la UCR y las Políticas para la administración del Dominio superior .cr, así como con los avances tecnológicos y las necesidades institucionales.

Documento generado por el Centro de Informática de la UCR. Teléfono: 2511-1800 • Web: www.ci.ucr.ac.cr



CR) Centro de Informática

Código: CI-AGS-L08 | Versión: 1.0 | Página 5 de 6

Fecha de emisión o actualización:29/08/2023

5. APROBACIÓN

Actividad	Responsable	Fecha
Elaboración	M.Sc. Abel Brenes Arce, Coordinador Unidad	
	de Riesgos y Seguridad (URS)	
	MAP.Javier Vega Ruiz, Coordinador del Área	
	de Desarrollo de Sistemas (ADS)	
	Ing. Wilfredo Fonseca Vargas, Coordinador	
	Área de Gestión de Servicios (AGS)	
Revisión	Ing. Jeffrey Dimarco Fernández, Coordinador Unidad de Calidad y Mejora Continua (UCM)	
Aprobación	Máster Tatiana Bermúdez Páez, Subdirectora	
	C.I.	
	Bach. Cindy Arias Quiel, Coordinadora Área de	
	Gestión de Adquisiciones (AGA)	
	M.Sc. Abel Brenes Arce, Coordinador URS	
	Lic. Jorge Carranza Chaves, Coordinador Área	
	de Gestión de Infraestructura (AGI)	
	Ing. Laura Castro Jiménez, Coordinadora Área	
	de Desarrollo de Servicios (ADS)	
	Ing. Jeffrey Dimarco Fernández, Coordinador UCM)	
	M.Sc. Rebeca Esquivel Flores, Coordinadora	
	Área de Gestión de Comunicaciones (AGC)	
	Ing. Wilfredo Fonseca Vargas, Coordinador	
	Área de Gestión de Servicios (AGS)	
	Lic. Jairo Sosa Mesen, Coordinador Área de	
	Gestión de Usuarios (AGU)	
	Máster Ana Yanci Tosso, Coordinadora Unidad	
	Administrativa y Recurso Humano (UAR)	
	Dr. Henry Lizano, Director C.I.	



C Centro de Informática

Código: CI-AGS-L08 Versión: 1.0 Página 6 de 6

